



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 219 -2018-OSCE/SGE

Jesús María, 17 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 413-2018/UREH de la Unidad de Recursos Humanos; el Oficio N° 002-2018/CPMSUPLENCIATEMPORAL005-2018-OSCE del Presidente del Comité de Selección de Personal; el Informe N° 378-2018/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el literal c), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que la contratación para el reemplazo por suplencia temporal de los servidores del Sector Público se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el numeral 8.2 del artículo antes citado, establece como requisito para el Concurso Público que las plazas a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el numeral 2 de su Segunda Disposición Transitoria, señala que la cobertura de plazas, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto; y en el literal a) de su Tercera Disposición Transitoria, dispone que la Administración Pública, en materia de gestión de personal, tomará en cuenta que el ingreso de personal sólo se efectuará cuando se cuente con la plaza presupuestada;

Que, con Resolución N° 130-2013-OSCE/PRE se aprobó la Directiva N° 002-2013-OSCE/PRE, Directiva para la Contratación de Personal por Suplencia Temporal en el OSCE, que



tiene por objeto establecer lineamientos generales para efectuar el proceso de contratación temporal de personal para ocupar plazas por suplencia por periodos iguales o superiores a un (1) mes, cautelando el cumplimiento de los dispositivos legales establecidos;

Que, numeral 6.1 de la Directiva en referencia, dispone que en caso de ausencias del personal del OSCE iguales o superiores a un (1) mes, éstas podrán ser suplidas a petición expresa de los responsables del órgano donde exista la necesidad. Para tal efecto, dichos órganos deben remitir a la Oficina de Administración la solicitud de cobertura temporal, adjuntando: a) Documentos que acrediten la ausencia, b) las características específicas que deben reunir la persona que ocupará temporalmente el cargo, la cual deberá estar acorde con el perfil del que ocupa el titular del cargo, en concordancia con el clasificador de cargos y el manual de organización y funciones;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 002-2013-OSCE/PRE, señala que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, emitirá el respectivo informe de identificación de cargo y plaza solicitada para ser suplida, así como los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia, en concordancia con la descripción de cargos establecidos en los documentos de gestión aprobados. Asimismo, dispone que la Oficina de Administración solicitará a la Oficina de Planeamiento y Modernización la emisión del informe de disponibilidad presupuestaria del cargo a ser suplido de manera temporal, adjuntando el sustento correspondiente;

Que, con Informe N° 413-2018/UREH, la Unidad de Recursos Humanos informa que es necesario convocar a Concurso Público de Méritos la plaza CAP N° 071, por cuanto se encuentra vacante por licencia sin goce de remuneraciones, por periodos mayores a un (01) mes;

Que, a través del Memorando N° 370-2018/OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización comunica que la plaza CAP N° 071 cuenta con disponibilidad presupuestaria;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 005-2018-OSCE, para la contratación de la Plaza CAP N° 071, por suplencia temporal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Oficio N° 002-2018/CPMSUPLENCIATEMPORAL005-2018-OSCE, el Presidente del Comité de Selección de Personal solicita la aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 005-2018-OSCE;

Que, con Informe N° 378-2018/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, realizada una verificación estrictamente legal del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 005-2018-OSCE, resulta viable su aprobación;

Que, a través de la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, la Presidenta Ejecutiva delegó en la Secretaria General, la facultad de aprobar la convocatoria, bases de concursos públicos, y conformación de comités de selección de personal, incluyendo la modalidad de suplencia temporal;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE; la Directiva N° 002-2013-OSCE/PRE, Directiva para la Contratación de Personal por Suplencia Temporal en el OSCE, aprobada con Resolución N° 130-2013-OSCE/PRE; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y con las visaciones de la



Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la convocatoria del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 005-2018-OSCE, para la cobertura de una (01) plaza vacante del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del OSCE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, según el siguiente detalle:

ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO CAP N°	N° DE PLAZAS
Unidad de Recursos Humanos	Jefe de Unidad	071	1

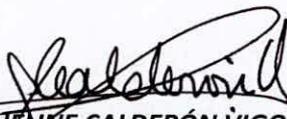


Artículo 2.- Aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos por Suplencia Temporal N° 005-2018-OSCE.

Artículo 3.- La presente Resolución será publicada en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JACQUELINE CALDERÓN VIGO
Secretaría General